



Devolvemos vida al planeta

# *Resolución de Gerencia General*

**009-2024-AM/GG**

**AUTORIZACION PARA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL  
DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 01**

**“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PLAN DE CIERRE DE LOS 64  
PASIVOS AMBIENTALES MINEROS EL DORADO”**

Lima, 31 de enero del 2024

## **VISTOS:**

El Memorando N° 044-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, las Cartas N° YM-PPL23001-C-002-2024, N° YM-PPL23001-004-2024, N° YM-PPL23001-C-005-2024 y N° YM-PPL23001-C-006-2024 del Consultor CONSORCIO YANAMATE, el Informe N° 004-2024-DIP/JPFA-EIP del Administrador de Contrato, el Memorando N° 030-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 013-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato GL-C-031-2023 de fecha 15.06.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO YANAMATE (en adelante el Consultor) la ejecución del Servicio de Consultoría: “*Servicio de elaboración de estudio de plan de cierre de los 64 pasivos ambientales mineros El Dorado*” (en adelante la Consultoría), bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° YM-PPL23001-C-002-2024 del 08.01.2024, complementado con las Cartas N° YM-PPL23001-004-2024 de fecha 17.01.2024, N° YM-PPL23001-C-005-2024 de fecha 18.01.2024 y N° YM-PPL23001-C-006-2024 del 19.01.2024, el Consultor solicitó autorización para ejecutar la Prestación Adicional de Servicios (PAS) N° 01, estimando un monto de S/ 546,964.15 incluido el I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 15.85% del monto del contrato original;

El Consultor sustenta su solicitud en la necesidad de efectuar la determinación de los niveles de fondo para conocer si los valores registrados obedecen



**Devolvemos vida al planeta**

a concentraciones naturales en el área donde se ubican los 64 PAM El Dorado, además de ejecutar la Fase 2 (muestreo de detalle), debiendo efectuarse la toma de 760 muestras de suelo adicionales; y por último, la elaboración de un Estudio de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente (ERSA), a fin de poder proponer niveles de remediación específicos para el proyecto con base a los resultados del estudio de caracterización y niveles de fondo;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 004-2024-DIP/JPFA-EIP de fecha 22.01.2024, recomendó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 por el monto de S/ 546,964.15 soles incluido I.G.V., que representa el 15.85% del monto del contrato original, menor al 25% que señala el artículo 157° del Reglamento, siendo las actividades propuestas por el Consultor a ejecutarse, necesarias para realizar el muestreo de detalle según la Guía de Muestreo de Suelos establecido por el MINAM, además de efectuar el análisis mineralógico de la roca madre, así como la elaboración del Estudio de Riesgos y Evaluación a la Salud y al Ambiente (ERSA), por lo que su ejecución garantizará la correcta elaboración de la ingeniería para el cierre de los 64 PAM El Dorado, además de una adecuada supervisión por parte de las entidades fiscalizadoras respecto al cumplimiento de los ECA de suelo, lo que coadyuvará en alcanzar las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 044-2024-GO de fecha 22.01.2024, el Gerente de Operaciones (d) solicitó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicio N° 01 por el monto de S/ 546,964.15 soles incluido el I.G.V., que representa el 15.85% del monto del contrato original, debido a la necesidad de realizar el muestreo de detalle según la Guía de Muestreo de Suelos establecido por el MINAM, además de realizar el análisis mineralógico de la roca madre, así como la elaboración del Estudio de Riesgos y Evaluación a la Salud y al Ambiente (ERSA), a fin de cumplir con el objeto del servicio; sustenta su pedido en el Informe N° 004-2024-DIP/JPFA-EIP del Administrador de Contrato;

Que, mediante Memorando N° 030-2024-GAF del 19.01.2024, el Gerente de Administración y Finanzas (e) confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Servicio N° 01 hasta por el monto de S/ 546,964.15 soles incluido I.G.V., para la ejecución del Estudio del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de los 64 PAM El Dorado;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2024-GL del 31.01.2024, el Gerente Legal (e) precisó que los numerales 34.1° y 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley señala que, de manera excepcional, y con previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de servicio hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para



Devolvemos vida al planeta

alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, precisó que se puede reducir prestaciones hasta por el mismo porcentaje;

En esa misma línea normativa, indicó que el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento establece que mediante resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

El Gerente Legal (e) concluyó su Informe, recomendando al Gerente General que emita la resolución que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicio N° 01 ascendente a S/ 546,964.15 incluido I.G.V., que representa el 15.85% del monto del contrato original, menor al 25% que señala el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento, y que son necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Consultor y por el Gerente de Operaciones (d), estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal (e), y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas (e), corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones (d), Gerente de Administración y Finanzas (e) y Gerente Legal (e);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Servicio N° 01 ascendente a S/ 546,964.15 soles incluido I.G.V. que representa el 15.85% del monto del contrato original, menor al 25% que señala el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento, en el Servicio de Consultoría: “Servicio de elaboración de estudio de plan de cierre de los 64 pasivos ambientales mineros El Dorado”; atendiendo



**Devolvemos vida al planeta**

a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal; y comunique la autorización del presente adicional de servicio a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus informes que la sustentan al Contratista CONSORCIO YANAMATE, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Antonio Montenegro Criado  
Gerente General**